



Adjunto se envía copia de la Orden 3328/2010, de 10 de junio, de la Consejera de Educación, de modificación de la autorización del centro privado de Formación Profesional Específica denominado *CESUR-Madrid*, de Madrid.

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, 14 de junio de 2010

EL JEFE DEL SERVICIO DE AUTORIZACIONES Y CONCIERTOS

Firmado digitalmente por Dionisio Ortiz Oropesa
Org.: Comunidad de Madrid
Huella dig.: 90a17020a2eda7f7bd62157d8752b9e7f7fd5181

Representante del centro **CESUR-Madrid**

C/Luis Cabrera, 63

28002 Madrid



ORDEN DE MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL CENTRO PRIVADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DENOMINADO *CESUR-MADRID*, DE MADRID.

Visto el expediente instruido a instancia de la representación de la titularidad del centro privado de Formación Profesional Específica denominado *CESUR-MADRID*, de Madrid, para la modificación de la autorización por cambio de los ciclos formativos de grado medio y superior autorizados, y a tenor de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El centro privado denominado *CESUR-MADRID*, cuya titularidad ostenta la entidad Centro Superior de Formación Europa Sur, S.A., está autorizado para impartir los ciclos formativos de grado medio de Farmacia y Parafarmacia y de grado superior de Agencias de viajes, Comercio internacional, Dietética, Gestión comercial y marketing, Gestión del transporte e Información y comercialización turísticas.

Segundo.- El representante de la titularidad solicitó, con fecha 19 de mayo de 2010, la modificación de la autorización por supresión del ciclo formativo de grado medio de Farmacia y parafarmacia y de los de grado superior de Agencias de viajes, Dietética, Gestión comercial y marketing e Información y comercialización turísticas e implantación de dos grupos de los ciclos de grado superior de Administración y finanzas, Agencias de viajes y gestión de eventos, Guía, información y asistencias turísticas y de un grupo de Secretariado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resultan de aplicación al presente expediente las siguientes normas:

- Los artículos 27.6 de la Constitución Española y 29.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid; la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid; Decreto 118/2007, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación; Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.





- Real Decreto 401/1979, de 13 de febrero, por el que se regulan las denominaciones y la publicidad de los centros docentes no estatales.
- Decreto 19/2010, de 25 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento administrativo de autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas regladas no universitarias.
- Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

Segundo.- Dada la naturaleza de la solicitud, que no requiere la realización de obras, y una vez comprobado, por la documentación que consta en el expediente, que el citado centro reúne los requisitos de instalaciones establecidos en la norma vigente, resulta manifiestamente factible valorar la posibilidad de acceder a lo solicitado directamente por la Subdirección General de Enseñanza Privada y Concertada, razón por la cual no se solicita informe técnico.

Por cuanto antecede,

DISPONGO

PRIMERO.- Modificar, de conformidad con el artículo 12.1.a) Decreto 19/2010, de 25 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento administrativo de autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas regladas no universitarias, la autorización del centro docente privado denominado *CESUR-MADRID*, de Madrid, por supresión del ciclo formativo de grado medio de Farmacia y parafarmacia y de los de grado superior de Agencias de viajes, Dietética, Gestión comercial y marketing e Información y comercialización turísticas e implantación de dos grupos de los ciclos de grado superior de Administración y finanzas, Agencias de viajes y gestión de eventos, Guía, información y asistencias turísticas y de un grupo de Secretariado.

SEGUNDO.- La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica

Denominación específica: *CESUR-MADRID*.

Número de código: 28060087

Titular: Centro Superior de Formación Europa Sur, S.A.

Domicilio: C/Luis Cabrera, nº 63

Localidad: Madrid

Municipio: Madrid

Enseñanzas a impartir:

- *Ciclos formativos de grado superior:*
 - Administración y finanzas, con capacidad de 2 grupos/40 puestos escolares, en turno diurno.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org mediante el siguiente código seguro de verificación: 1036928553064705643953



- Agencias de Viajes y Gestión de Eventos, con capacidad de 2 grupos/40 puestos escolares, en turno diurno.
- Comercio Internacional, con capacidad de 2 grupos/40 puestos escolares, en turno diurno.
- Gestión del Transporte, con capacidad de 2 grupos/40 puestos escolares, en turno vespertino.
- Guía, información y asistencias turísticas, con capacidad de 2 grupos/40 puestos escolares, en turno vespertino.
- Secretariado, con capacidad de 1 grupo/20 puestos escolares, en turno vespertino.

TERCERO.- La modificación de la autorización surtirá efectos desde la fecha de la presente orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

CUARTO.- Con anterioridad a la puesta en funcionamiento de las nuevas enseñanzas, la titularidad del centro deberá presentar, ante la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos relativos al personal del centro.

QUINTO.- El centro deberá disponer de todos los permisos o licencias necesarios también para su puesta en funcionamiento, cuya concesión compete a otras Administraciones públicas.

SEXTO.- Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN
P.D. Orden 5547/07, de 25 de octubre (BOCM 07-11-2007)
EL DIRECTOR GENERAL DE BECAS Y
AYUDAS A LA EDUCACIÓN

Firmado digitalmente por Javier Restán Martínez
Org.: Comunidad de Madrid
Huella dig.: 2bd8d13be4ec7938e4b4ec695de381bb0a190c0a

